

DECRETO Nº 1399

NEUQUÉN, 18 DIC 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 9678** sancionada por el Concejo Deliberante el día 12 de diciembre de 2002 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

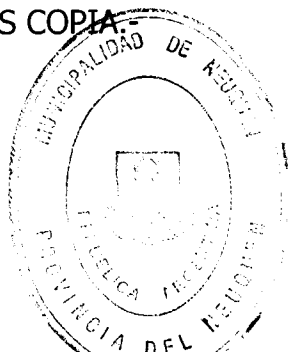
Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la Nº 9678** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 12 de diciembre de 2002, por la cual se derogan los Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza Nº 4881, se establece a partir del 01 de octubre de 2002 y por el término de ciento ochenta (180) días, una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual, para los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50º), Inciso c), del Código Tributario Municipal vigente, y se modifican el Artículo 6º) de la Ordenanza Nº 8773, y el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 9454; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, **ARCHÍVESE (EXPTE. SEO Nº 9919-M-02).**-

C.C.-

ES COPIA-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-